

de dos años de residencia en aquella población, y en su virtud se acordó por el Ayuntamiento, que se diga al dicho W. Alcalde, que los referidos moros no se encuentren encaprichados y si se hallan bajo la persona protesta de su jefe el cual es vecino de esta villa así como también sus hijos, por cuya causa no se procederá a sujir del establecimiento de este pueblo a los citados moros por estar bien comprendidos en el mismo, segun lo que terminantemente dispone el apartado 1º del art. 55 de la ley de ayuntadas del año 1856.

Con lo que se terminó la sesión que firmaron los S.S. presentes que saben, de lo que certifico =

C.P.

Julio, Leonor
_____ Juan G. Salas

Jerónimo Zapata

Jose Ant. Lopez Manuel Sanchez

Fernando Ruiz

S.S. Presentes.

El Presidente.

W. Presidente.

PP. 2º sig.

W. Abellán.

W. Alfo Martí.

W. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 13 de octubre de 1874.

Se dio principio por la lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se leyeron las Balletas Oficiales desde el 31 al 36 inclusive y los P.P. quedaron enterados.

Se dio cuenta del extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

